



Santiago, 28 ABR. 2015

CARTA N° 224

Señor

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 07 de Abril del presente, la solicitud de Transparencia N°AR001C-0000189, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

"Solicito información de los últimos cambios de uso de suelo aprobados para la comuna de Molina VII Región".

En relación a su requerimiento, y según lo informado en Minuta adjunta, se hace entrega de copia de IFC aprobados para el periodo de los últimos 3 años, se observa que el criterio sobre el periodo de tiempo de la información entregada se adoptó internamente en ausencia de una definición explícita sobre éste en su solicitud.

Se informa a usted, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley 20.285 respecto al Principio de Divisibilidad de la Información y; en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, se ha procedido a tachar de los documentos adjuntos aquella información considerada personal o sensible.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



Claudia Carbonell Piccardo
CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (S)

DFM / MPF / MAO

DISTRIBUCION c/ anexo

1. [Redacted]
2. Seremi de Agricultura VI Región del Maule.
3. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.



MINUTA INFORMATIVA RESPUESTAS TRANSPARENCIA

Santiago, 17 de Abril de 2015.

Señora
Mónica Acosta
Presente

Junto con saludar, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° ARO01C-0000189 (carta), recibida en la Subsecretaría de Agricultura con fecha 07/04/2015, y derivada a esta Unidad para su respuesta, mediante la cual se solicita:

"Solicito información de los últimos cambios de uso de suelo aprobados para la comuna de Molina VII Región".


Informamos lo siguiente;

- Detalle de resoluciones emitidas los últimos 3 años.

AÑO	CANTIDAD
2013	4
2014	1
2015	1

Atentamente,




JORGE CESPEDES POZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA - REGION DEL MAULE



**AUTORIZA CUS Y SUBDIVISIÓN
DE PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA, 25 ENF. 2013

RESOLUCION 019 / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 0111 del 21/01/2013 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la subdivisión del predio rural denominado **LOTE A DE LA PROPIEDAD DENOMINADA SAN JOSE**, Rol [REDACTED] propiedad de [REDACTED] ubicado en la Comuna de **MOLINA**, Provincia de **CURICO**, Región del Maule, cuyo título se encuentra inscrito a fs. [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **MOLINA**; Superficie total del Predio: **0,8036 has**, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: **0,176541 has**, Superficies que se indican en el plano, certificado por el Servicio Agrícola y Ganadero, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar un (1) lote resultante de la misma a: **USO HABITACIONAL**.

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.

4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 0111 del 21/01/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 18.755/

ANÓTESE, TRANSCRIBASE a los interesados e INSÉRTESE en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.



ANITA PRIZANT SERON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE

APS / hmp
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- S.R.M. de Vivienda y Urbanismo.
- Depto. de Obras Ilustre Municipalidad MOLINA
- Oficinas SAG CURICO
- Archivos SAG



**AUTORIZA CUS Y SUBDIVISIÓN
DE PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA,

24 JUL. 2013

158
RESOLUCION _____ / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 1325 del 15/07/2013 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la subdivisión del predio rural denominado **POBLACION EL MOLINO SITIO 16**, propiedad de [REDACTED] ubicado en la Comuna de **MOLINA**, Provincia de **CURICO**, Región del Maule, cuyo título se encuentra inscrito a [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **MOLINA**, correspondiente al año 1996; Superficie total del Predio: **0,0887 has**, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: **0,0887 has**, Superficies que se indican en el plano, certificado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, ambas de la Región del Maule, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar los lotes (2) resultantes de la misma a **USO HABITACIONAL**.
(Solo para la construcción de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del estado).

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.

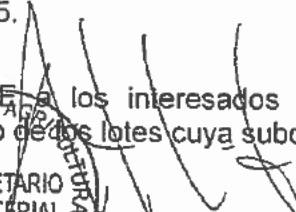
4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 1325 del 15/07/2013 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE a los interesados e INSÉRTESE en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.


SECRETARIO
MINISTERIAL
ANITA PRIZANT SERON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE

APS / eiv / ram
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- S.R.M. de Vivienda y Urbanismo.
- Depto. de Obras Ilustre Municipalidad de MOLINA
- Oficinas SAG CURICO



**AUTORIZA CUS Y SUBDIVISIÓN
DE PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA, 07 NOV. 2013

RESOLUCION 222 / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 2000 del 29/10/2013 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la subdivisión del predio rural denominado **LOTE 1-A RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES E, F, 9, 10 y 11 DE LA SUBDIVISION DE LAS PARCELAS 28 y 35, P.P. COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA MIXTA CERRILLO LIMITADA**, Rol [REDACTED] propiedad de [REDACTED] ubicado en la Comuna de **MOLINA**, Provincia de **CURICO**, Región del Maule, cuyo título se encuentra inscrito a [REDACTED] del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **MOLINA**; Superficie total del Predio: **2,6870 has**, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: **1,3893 has**, Superficies que se indican en el plano, certificado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, ambas de la Región del Maule, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar un **(1) lote** resultante de la misma a: **USO ESPARCIMIENTO**.

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.

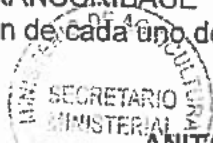
4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 2000 del 29/10/2013 de la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule**.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE a los interesados e **INSÉRTESE** en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.



ANITA PRIZANT SERON
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE



**COMPLEMENTA RESOLUCION N° 124 del 10.03.2003
AUTORIZA CUS Y SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL
QUE INDICA**

TALCA, 11 de Noviembre de 2013

RESOLUCION 230 / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 1997 del 29/10/2013 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la subdivisión del predio rural denominado **RESTO DEL SITIO N° 8 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN CORCOLEN**, [REDACTED] propiedad de [REDACTED] ubicado en la Comuna de **MOLINA**, Provincia de **CURICO**, Región del Maule, cuyo título se encuentra inscrito a [REDACTED] del año 1976 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **MOLINA**; Superficie total del Predio: **0,29111 has**, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: **0,29111 has**, Superficies que se indican en el plano, certificado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, ambas de la Región del Maule, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar los (2) lotes resultantes de la misma a: **USO HABITACIONAL**.

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.

4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 1997 del 29/10/2013 de la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule**.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 17.750.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE a los interesados e **INSÉRTESE** en la escritura pública de enajenación de **MINISTERIO DE AGRICULTURA** los lotes cuya subdivisión se autoriza.

ANITA PRIZANT SERON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE



**AUTORIZA CUS y SUBDIVISIÓN
DE PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA,

18 JUL. 2014

RESOLUCION ¹²⁴ / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 971 del 09/07/2014 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la subdivisión del predio rural denominado **INMUEBLE UBICADO EN PUENTE ALTO**, propiedad de [REDACTED] [REDACTED], ubicado en la Comuna de **MOLINA**, Provincia de **CURICO**, Región del Maule, cuyo título se encuentra inscrito a [REDACTED] del año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **MOLINA**; Superficie total del Predio: **1,91 has**, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: **1,91 has**, Superficies que se indican en el plano, certificado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, ambas de la Región del Maule, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar los **(12)** lotes resultantes de la misma a: **USO HABITACIONAL**.
(Solo para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del estado).

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.


4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 971 del 09/07/2014 de la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule**.


5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autorizan, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE a los interesados e **INSÉRTESE** en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.


JORGE CESPEDES POZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE

JCP / 
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- S.R.M. de Vivienda y Urbanismo
- Depto. de Obras Ilustre Municipalidad MOLINA
- Oficina SAC CURICO



**AUTORIZA CUS y SUBDIVISIÓN
DE PREDIO RURAL QUE INDICA/**

TALCA, 27 de Marzo de 2015.

RESOLUCION 050 / VISTO: Lo informado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en su Oficio N° 407 del 20/03/2015 y lo dispuesto en la letra e), del inciso segundo, del Artículo N° 1 del Decreto Ley N° 3.516 y en el Artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1975, modificado por la ley 19.859.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la subdivisión del predio rural denominado **LOTE 5-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 5 QUE ES PARTE DEL RESTO DEL FUNDO MIRASOL y PROPIEDAD COMPUESTA DE UN RETAZO DE TERRENO DE TRECE CUADRAS MAS o MENOS, QUE FORMABA PARTE DEL FUNDO DENOMINADO MIRASOL, DE LA COMUNA DE MOLINA,** propiedad de **CONSULTORA & INMOBILIARIA MAFESA LIMITADA**, ubicado en la Comuna de MOLINA, Provincia de CURICO, Región del Maule, cuyo títulos se encuentran inscritos a todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de MOLINA; Superficie total del Predio: 23,67 has, Superficie afecta al Cambio de Uso de Suelo: 4,6 has, Superficies que se indican en el plano aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, ambas de la Región del Maule, que se tiene como parte integrante de este acto administrativo.

2.- La subdivisión que en este acto se autoriza es con el exclusivo objeto de destinar los **(159) lotes resultantes de la misma a: USO HABITACIONAL.** (Solo para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento que cuentan con los requisitos para obtener el subsidio del estado).

3.- La forma en que se practicará esta subdivisión, será la indicada en el plano al que se refiere el punto uno de esta resolución, pudiendo el Director de Obras de la Municipalidad correspondiente introducir las modificaciones que estime conveniente, respetando el número de lotes y superficies de cada uno de ellos.

4.- La subdivisión deberá cumplir con las condiciones de Urbanización establecidas en el Oficio N° 407 del 20/03/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

5.- La autorización que en este acto se confiere queda sujeta a la condición que el propietario del predio cuya subdivisión se autoriza, dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en los números precedentes.

6.- En la escritura que sirva de título para transferir el dominio del lote resultante de la que por este acto se autoriza, deberá insertarse la presente Resolución.

7.- Con la presente Resolución, se da cumplimiento a las exigencias dispuestas en el artículo 46 de la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE a los interesados e INSÉRTESE en la escritura pública de enajenación de cada uno de los lotes cuya subdivisión se autoriza.


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE
JORGE CEPEDES POZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DEL MAULE

JCP / ram
DISTRIBUCIÓN:
- Intercado
- C.R.M. de Vivienda y Urbanismo
- Depto. de Obras Rurales Municipalidad MOLINA
- Oficinas SAC CURICO
- Archivo R.N.R.
- Oficina de Planes

